

Términos y Condiciones de Compra de tesa tape Colombia SAS

1. Generalidades

- 1.1 Estos Términos y Condiciones de Compra (en adelante: "Términos y Condiciones de Compra") de tesa (en adelante también "nosotros") se aplican a todas las relaciones comerciales con nuestros Socios Comerciales como proveedores y/o prestadores de servicios (en adelante: "Socio Comercial"). Solo se aplican si el Socio Comercial es un empresario, una persona jurídica de derecho público o un fondo especial de derecho público.
- 1.2 Estos Términos y Condiciones de Compra se aplican en particular a:
 - todos los contratos de venta y/o entrega de bienes muebles ("bienes"), independientemente de si el Socio Comercial fabrica los bienes por sí mismo o los compra a proveedores;
 - todos los encargos para la prestación de servicios u obras.
- 1.3 Salvo que se acuerde lo contrario, estos Términos y Condiciones de Compra en la versión válida en el momento de nuestro pedido y publicada en nuestro sitio web (https://www.tesa.com/en/about-tesa/legal-information/purchasing-terms) también se aplicarán como un acuerdo marco para contratos futuros similares sin que tengamos que referirnos a ellos de nuevo en cada caso individual.
- 1.4 Estos Términos y Condiciones de Compra se aplicarán exclusivamente. Los términos y condiciones generales de negocio divergentes, contradictorios o suplementarios del Socio Comercial solo formarán parte del contrato si y en la medida en que hayamos aceptado expresamente su validez por escrito Este requisito de consentimiento se aplicará, en cualquier caso, por ejemplo, incluso si aceptamos las entregas o servicios del Socio Comercial sin reservas con conocimiento de los términos y condiciones generales del Socio Comercial.
- 1.5 Los acuerdos individuales realizados con el Socio Comercial en casos individuales (incluidos los acuerdos accesorios, suplementos y modificaciones) prevalecerán en cualquier caso sobre estos Términos y Condiciones de Compra. Salvo prueba en contrario, un contrato o nuestra confirmación por escrito será determinante para el contenido de dichos acuerdos.
- 1.6 Las declaraciones y notificaciones legalmente relevantes con respecto al contrato (por ejemplo, establecimiento de un plazo, recordatorio, desistimiento) deben realizarse por escrito (por ejemplo, carta, correo electrónico).

2. Celebración del contrato

2.1 Nuestros pedidos se considerarán vinculantes tras su presentación o confirmación escrita por parte del Socio Comercial. En caso necesario el Socio Comercial debe señalarnos los errores



evidentes (por ejemplo, errores ortográficos y de cálculo) y la falta de integridad del pedido, incluidos los documentos del pedido, para su corrección o finalización antes de la aceptación.

- 2.2 A menos que nuestro pedido disponga expresamente lo contrario, el Socio Comercial debe aceptar o rechazar nuestros pedidos por escrito en un plazo de tres días hábiles, mediante el envío de los bienes o la realización del servicio u obra encargada, o ejecutarlos sin reservas (aceptación). Una aceptación tardía o modificada por parte del Socio Comercial se considerará una nueva oferta y requerirá nuestra aceptación.
- 3.3 Si, desde el punto de vista del Socio Comercial, existen indicios de que la viabilidad legal de nuestro encargo debe ser verificada primero, el Socio Comercial nos informará de ello sin demora. A continuación, iniciaremos nosotros mismos la correspondiente revisión e informaremos al Socio Comercial del resultado.

3. Plazo de entrega, incumplimiento, consecuencias del retraso en la entrega, rescisión de contratos de servicio u obra

- 3.1 El plazo de entrega o prestación especificado por nosotros en el pedido es vinculante. El Socio Comercial deberá cumplir con los plazos especificados en una orden de compra o en un calendario de hitos, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 7 estos Términos y Condiciones de Compra.
- 3.2 La puntualidad de las entregas o servicios depende de la puesta a disposición de los bienes en el lugar de cumplimiento acordado o de la prestación del servicio u obra solicitada.
- 3.3 El Socio Comercial está obligado a informarnos inmediatamente por escrito si es probable que no pueda cumplir con los plazos de entrega o prestación acordados, por cualquier motivo. El Socio Comercial deberá informarnos inmediatamente de la duración prevista del retraso.
- 3.4 Si el Socio Comercial no realiza su entrega o servicio o no lo realiza en el plazo acordado y si incurre en mora, nuestros derechos, en particular a la rescisión y a la indemnización por daños y perjuicios, se determinarán de acuerdo con las disposiciones legales. Las disposiciones del párr. 5 no se verán afectadas.
- 3.5 En la medida en que el Socio Comercial se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podremos exigir una indemnización por mora del 1 % del precio neto o de la remuneración neta por cada semana de retraso, pero sin exceder del 5 % del precio neto o de la remuneración neta de los bienes entregados o los servicios contratados. Las partes se reservan el derecho a demostrar que se han producido daños mayores o menores.
- 3.6 La rescisión del encargo de servicios u obras del Socio Comercial se regirá por las disposiciones legales.



- 4. Contenido de la obligación de prestación y entrega, aceptación, estándar de diligencia, prevención de accidentes, etiquetado, embalaje de las entregas
- 4.1 En la entrega de bienes, el Socio Comercial nos proporcionará gratuitamente, si procede, instrucciones de montaje y de uso. Alternativamente, el Socio Comercial tiene derecho a proporcionarnos, por ejemplo, mediante códigos QR o enlaces de internet de fácil acceso, la posibilidad de recuperar los documentos requeridos por nosotros mismos. En el caso de productos de software, el Socio Comercial nos proporcionará la documentación de usuario además del programa. En el caso de software individual, el Socio Comercial también proporcionará la documentación del fabricante y el código fuente, salvo que se acuerde lo contrario.
- 4.2 Si el Socio Comercial ha producido la obra encargada de acuerdo con el contrato, la aceptación será realizada por nosotros. La declaración de aceptación se realizará por escrito (protocolo de aceptación). El protocolo de aceptación será redactado por el Socio Comercial y refrendado por nosotros.
- 4.3 Si el Socio Comercial está obligado a ejercer la debida diligencia en virtud de un pedido, deberá obrar conforme a un empresario prudente. Este estándar de diligencia se aplica al Socio Comercial, a sus representantes legales, a sus auxiliares ejecutivos, a su personal y a sus dependientes
- 4.4 Salvo que se acuerde lo contrario, las entregas encargadas se realizarán DDP (= Delivered Duty Paid) de acuerdo con los Incoterms 2020 de la CCI en el lugar especificado por nosotros en el pedido. El lugar de destino respectivo es también el lugar de cumplimiento para la entrega y cualquier cumplimiento posterior. Nuestros horarios de recepción de mercancías son de lunes a jueves de 7:00 a 14:00 y los viernes de 7:00 a 11:00.
- 4.5 Si las partes han acordado excepcionalmente un precio franco fábrica o franco almacén del Socio Comercial (Ex Works, EXW) y si el Socio Comercial tiene que organizar una entrega a nuestro riesgo y expensas, esta se efectuará al menor coste en cada caso, a menos que hayamos solicitado un modo de transporte específico. Cualquier coste adicional incurrido por el incumplimiento de las instrucciones de envío o embalaje correrá a cargo del Socio Comercial. El Socio Comercial también correrá con los costes adicionales de un transporte acelerado que pueda ser necesario para cumplir una fecha de entrega.
- 4.6 Las entregas dirigidas a nosotros deben ir acompañadas de un recibo de entrega en el que se indique la fecha (emisión y envío), el contenido de la entrega (número de producto y cantidad) y nuestra identificación del pedido (fecha y número de pedido). Si el recibo de entrega falta está



incompleto o es incorrecto, no seremos responsables de los retrasos en la tramitación y el pago que se deriven de ello.

- 4.7 Sin nuestro consentimiento previo y escrito, el Socio Comercial no queda facultado para subcontratar con terceros la entrega del bien o el servicio contratado En caso de subcontratistas, el Socio Comercial asumirá el riesgo de contratar y pagar sus servicios, salvo que se acuerde lo contrario en casos individuales (por ejemplo, limitación a las existencias).
- 4.8 Al prestar los servicios, el Socio Comercial es el único responsable del cumplimiento de la normativa de prevención de accidentes. Los dispositivos y medidas de protección necesarios se utilizarán o aplicarán sin coste adicional para nosotros.
- 4.9 El Socio Comercial se asegurará de que todos los bienes entregados estén etiquetados de manera que cumplan los requisitos reglamentarios y/o legales aplicables (previa notificación por nuestra parte). El Socio Comercial también debe informarnos inmediatamente de cualquier cambio en los requisitos de etiquetado relevantes para nosotros del que tenga conocimiento.
- 4.10 Si el transporte requiere embalaje, los bienes deberán ser embalados. El embalaje debe ser seguro para el transporte y cumplir con las normas de transporte aplicables al modo de transporte seleccionado y con cualquier norma de embalaje especificada en nuestro pedido. ⁵³Si el pedido se nos entrega en un embalaje dañado, tenemos derecho a rechazar el pedido sin comprobar su contenido o a devolverlo a cargo y riesgo del Socio Comercial.
- 4.11 El material de embalaje utilizado por el Socio Comercial para el envío (envases retornables) debe ser reconocible como perteneciente al propietario mediante una marca o aviso notorio El Socio Comercial debe recuperar el envase gratuitamente en cumplimiento de las normas aplicables. También debe comprobar de forma independiente si está obligado a registrarse y a participar en el sistema según la Ley de Embalajes y, si es necesario, llevar a cabo todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales.

5. Remuneración y condiciones de pago

- 5.1 La remuneración acordada contractualmente es vinculante. Los precios acordados son precios fijos y no se modificarán por aumentos, por ejemplo, en el precio de los materiales o aumentos salariales, o por cambios en otros precios. Los ajustes unilaterales de los precios por parte del proveedor son inadmisibles. La remuneración acordada incluirá el impuesto sobre el valor añadido legal (IVA, VAT), a menos que se indique por separado.
- 5.2 Salvo que se acuerde lo contrario en casos individuales, la remuneración incluirá todos los servicios y prestaciones accesorias del Socio Comercial (por ejemplo, montaje, instalación), así como todos los gastos adicionales del Socio Comercial (por ejemplo, para el embalaje adecuado, transporte,



seguro de transporte y responsabilidad civil), cf. también numeral 10 párr. 3 de estos Términos y Condiciones de Compra. Los gastos de viaje incurridos por el Socio Comercial solo serán reembolsados por nosotros en caso de consentimiento previo por escrito.

- 5.3 Si se acuerda entre nosotros y el Socio Comercial una prestación adicional no prevista en el contrato, el Socio Comercial tendrá derecho a una remuneración adicional. Esta remuneración adicional deberá ser anunciada y aprobada por nosotros antes del inicio de la prestación adicional.
- 5.4 La remuneración acordada será exigible sin deducción alguna en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrega y/o prestaciones completas (incluida cualquier aceptación acordada). Si se acuerda un plazo de pago diferente en el contrato o en la oferta, el plazo de pago acordado individualmente tendrá prioridad. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo I.
- 5.5 Tenemos derecho a rechazar facturas incorrectas o incompletas del Socio Comercial y a reducir la factura en un importe apropiado que tenga en cuenta la carga de trabajo incurrida para la comprobación de la factura.
- 5.6 No adeudamos intereses de demora.
- 5.7 La cesión de créditos del Socio Comercial contra nosotros requiere nuestro consentimiento previo y escrito, siempre que no se trate de créditos monetarios.

6. Cesión, compensación, retención

- 6.1 La cesión de créditos del Socio Comercial contra nosotros requiere nuestro consentimiento por escrito, siempre que no se trate de créditos monetarios.
- 6.2 Tenemos derecho a retener los pagos debidos al Socio Comercial en la medida en que todavía tengamos derecho a reclamaciones contra el Socio Comercial derivadas de una prestación incompleta o defectuosa.
- 6.3 Tenemos derecho a compensar los créditos del Socio Comercial con nuestros créditos vencidos contra el Socio Comercial.
- 6.4 Las garantías concedidas a nosotros por el Socio Comercial servirán como garantías para nuestras reclamaciones contra el Socio Comercial incluso sin un acuerdo por separado.
- 6.5 El Socio Comercial solo tendrá derecho a una compensación o retención contra nuestras reclamaciones sobre la base de contrademandas que hayan sido legalmente establecidas, sean indiscutibles o se basen en la misma relación contractual.

7. Fuerza mayor

7.1 Los acontecimientos de fuerza mayor liberarán a la parte directa o indirectamente afectada de sus obligaciones contractuales durante la duración de la interrupción y en la medida de su efecto. Se



considerarán fuerza mayor, por ejemplo, las catástrofes naturales, la guerra, los disturbios, el sabotaje, los toques de queda impuestos por las autoridades públicas, las restricciones gubernamentales a la importación y exportación, la interrupción o restricción prolongada del suministro de energía, los conflictos laborales organizados (pero no los paros) y otros acontecimientos externos, extraordinarios e inevitables. La parte afectada está obligada a informar inmediatamente a la otra parte de la duración prevista de la interrupción.

7.2 Las partes contratantes tienen derecho a rescindir el contrato o a resolverlo (total o parcialmente) si existe un interés justificado en abandonar la prestación debido a los retrasos causados por fuerza mayor. Nuestra obligación de pagar cualquier prestación parcial ya aceptada por nosotros no se verá afectada por ello; pero las demás obligaciones pendientes de cumplimiento terminarán y se extinguirán

8. Confidencialidad, procesamiento posterior, exclusión de la reserva de dominio del Socio Comercial, no referencia no autorizada a tesa

- 8.1 Nos reservamos los derechos de propiedad y los derechos de autor sobre las ilustraciones, planos, dibujos, borradores, cálculos, instrucciones de ejecución, descripciones de productos y otros documentos producidos por nosotros (en adelante, colectivamente denominados: Documentos). Estos Documentos deben utilizarse exclusivamente para la ejecución del contrato y deben sernos devueltos inmediatamente y sin que se solicite después de la finalización del pedido si no los dejamos expresamente en poder del Socio Comercial; a este respecto, el Socio Comercial no está autorizado a hacer valer un derecho de retención contra nosotros.
- 8.2 Los Documentos, así como el contenido de nuestros pedidos, deben mantenerse en secreto frente a terceros y solo deben utilizarse para la ejecución del pedido. La obligación de mantener el secreto solo expirará si y en la medida en que el conocimiento contenido en los Documentos se haya hecho de dominio público. Los acuerdos especiales de confidencialidad y las regulaciones legales sobre la protección de secretos no se verán afectados. La copia o reproducción de los Documentos solo está permitida en la medida en que sea absolutamente necesaria para la ejecución del pedido realizado por nosotros.
- 8.3 La disposición anterior en el párr. 2 se aplicará análogamente a las materias primas y materiales (por ejemplo, software, productos acabados y semiacabados), así como a las herramientas, plantillas, muestras y otros artículos que proporcionamos al Socio Comercial para el procesamiento de nuestro pedido. Dichos artículos, mientras no se procesen, se almacenarán por separado a expensas del Socio Comercial y serán protegidos por el Socio Comercial contra la inspección, el robo y el uso no autorizados, destrucción, el robo y la pérdida.



8.4 Cualquier procesamiento, mezcla o combinación (procesamiento posterior) por parte del Socio Comercial de los artículos proporcionados por nosotros se llevará a cabo para nosotros. Lo mismo se aplicará en caso de procesamiento posterior de los bienes suministrados por nosotros. Por lo tanto, se nos considerará el fabricante y adquiriremos la propiedad del nuevo artículo a más tardar en el momento del procesamiento posterior de acuerdo con las disposiciones legales. Si el material proporcionado por nosotros solo constituye una parte del nuevo artículo, adquiriremos la copropiedad del nuevo artículo en proporción a la parte correspondiente al valor del material.

8.5 Si el Socio Comercial produce documentos técnicos, herramientas, dibujos, hojas de normas de trabajo, etc. para el procesamiento de nuestro pedido, nosotros seremos los propietarios de dichos artículos. El Socio Comercial tendrá en custodia estos artículos de forma gratuita y los entregará a petición nuestra. Los artículos no podrán utilizarse para fines distintos del cumplimiento de nuestro pedido, ni reproducirse o entregarse a terceros sin nuestro consentimiento previo y escrito. Si solo asumimos una parte de los costes de fabricación, adquiriremos la copropiedad de los artículos, que el Socio Comercial custodiará gratuitamente para nosotros. Sin embargo, en cualquier momento podremos adquirir los derechos del Socio Comercial en relación con los artículos a cambio de una compensación razonable por los gastos aún no amortizados para la fabricación de los artículos y exigir la entrega de los mismos al Socio Comercial.

8.6 La transferencia de la propiedad de los bienes a nosotros será incondicional y sin tener en cuenta el pago del precio. Queda excluida la reserva de dominio por parte del Socio Comercial, a menos que esté cubierta por nuestro consentimiento previo y escrito. ¹Si, en un caso individual, aceptamos una oferta del Socio Comercial de transferencia de propiedad condicionada al pago del precio de compra, la reserva de dominio del Socio Comercial expirará a más tardar con el pago del precio de compra de los bienes entregados. Seguiremos estando autorizados a revender los bienes en el curso ordinario de los negocios incluso antes del pago del precio de compra con la cesión anticipada del crédito resultante (alternativamente, validez de la reserva de dominio simple y, para los casos de reventa, ampliada). En cualquier caso, quedan excluidas todas las demás formas de reserva de dominio, en particular la reserva de dominio ampliada, la reserva de dominio transmitida y la reserva de dominio extendida al procesamiento posterior.

8.7 Sin nuestro consentimiento previo por escrito, el Socio Comercial no podrá hacer referencia a la relación comercial con nosotros en material publicitario, folletos, etc. y no podrá exhibir los bienes entregados en nuestro nombre. El Socio Comercial obligará a los proveedores de acuerdo con este numeral 8.

9. Garantía por vicios y responsabilidad, plazo de prescripción



- 9.1 Se aplicarán las disposiciones legales sobre garantía por vicios y responsabilidad, salvo que se estipule lo contrario a continuación.
- 9.2 El Socio Comercial garantiza que sus entregas y servicios cumplen con los requisitos reglamentarios y/o legales pertinentes y el estado de la técnica en el momento de la transferencia del riesgo a
 nosotros o en el momento de la aceptación acordada, y que son funcionales para el uso previsto.
 Salvo que la ley estipule un período más largo, el período de garantía para los contratos de compra y
 los contratos de obra y servicios será de 36 meses y comenzará con la entrega o la aceptación. El
 período de garantía se suspenderá mientras se subsana cualquier defecto.
- 9.3 En cualquier caso, las descripciones de los productos que —en particular por designación o referencia en nuestro pedido— son objeto del contrato respectivo o que se han incluido en el contrato de la misma manera que estos Términos y Condiciones de Compra, se considerarán un acuerdo sobre la calidad. No importa si la descripción del producto procede de nosotros, del Socio Comercial o de un tercero (por ejemplo, del fabricante). Además, el Socio Comercial garantiza que los bienes entregados no han sido modificados en su diseño y composición en comparación con entregas similares anteriores sin defectos, a menos que dichos cambios se hayan acordado con nosotros antes de la celebración del contrato.
- 9.4 Se aplicarán las disposiciones legales relacionadas con la obligación comercial de inspeccionar y notificar los defectos con la siguiente salvedad: Nuestra obligación de inspeccionar se limitará a los defectos que se manifiesten durante nuestra inspección de entrada de mercancías en un examen externo que incluya los documentos de entrega (por ejemplo, daños de transporte, entrega errónea o incompleta) o que sean reconocibles durante nuestro control de calidad en el procedimiento de muestreo aleatorio. En la medida en que se haya acordado una aceptación para las prestaciones de obra, no existe obligación de inspeccionar. En todos los demás aspectos, dependerá de la medida en que una inspección sea factible en el curso ordinario de los negocios, teniendo en cuenta las circunstancias del caso individual. Nuestra obligación de notificar los defectos descubiertos posteriormente no se verá afectada. No obstante, nuestra obligación de examinar y reclamar el defecto, se considerará cumplida sin demora si se envía en el plazo de dos semanas desde su descubrimiento o, en el caso de defectos evidentes, desde la entrega.
- 9.5 Una vez recibida nuestra notificación de defecto (por escrito) por parte del Socio Comercial, el plazo de prescripción de las reclamaciones de garantía se suspende hasta que el Socio Comercial rechace nuestras reclamaciones, declare el defecto eliminado o se niegue de otro modo a continuar las negociaciones sobre nuestras reclamaciones. En caso de una entrega de sustitución, el período de garantía para las piezas sustituidas en su conjunto comenzará de nuevo. En caso de subsanación (por ejemplo, mediante reparación), el período de garantía comenzará de nuevo en la medida en que



se trate del mismo defecto o de las consecuencias de una subsanación defectuosa. El plazo de prescripción no se suspenderá cuando el Socio Comercial realizó la entrega de sustitución o subsanó el defecto como un gesto de buena voluntad o por razones similares. Para evitar malentendidos y a efectos probatorios, esto requiere generalmente una declaración expresa por escrito del Socio Comercial en la que manifieste que acepta subsanar el defecto, a pesar de no estar legalmente obligado.

9.6 La prestación suplementaria del Socio Comercial incluirá también la retirada de los bienes defectuosos y su reinstalación, siempre que los bienes se hayan instalado en otro artículo o se hayan unido a otro artículo de acuerdo con su tipo y uso previsto. Alternativamente, podremos, a nuestra discreción, llevar a cabo (hacer que se lleve a cabo) el desmontaje y el montaje por nosotros mismos y exigir al Socio Comercial primero un anticipo adecuado y luego el reembolso de todos los gastos causados

9.7 Si hemos encargado al Socio Comercial la realización de una obra, que resultó defectuosa, tendremos derecho, de conformidad con las disposiciones legales, a la autoejecución para corregir el defecto y a un anticipo razonable para los gastos necesarios.

10. Derechos de terceros, obligación de indemnización del Socio Comercial, explotación de los desarrollos del Socio Comercial

10.1 El Socio Comercial garantiza que sus entregas y servicios, en caso de su uso, no violan ningún derecho de propiedad (intelectual) existente u otros derechos de terceros en:

- Australia, Brasil, Canadá, China, Hong Kong, India, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Noruega, Rusia, Singapur, Corea del Sur, Suiza, Taiwán, Turquía, el Reino Unido, Vietnam, los Estados Unidos o en un Estado miembro de la UE; u
- otros países en los que el Socio Comercial fabrica bienes o hace que se fabriquen bienes.

10.2 El Socio Comercial está obligado a indemnizarnos frente a todas las reclamaciones que terceros nos hagan por la infracción de los derechos de terceros a que se refiere el párr. 1 y a reembolsarnos todos los gastos necesarios en relación con esta reclamación. Esto no se aplicará en la medida en que el Socio Comercial demuestre que no es responsable de la infracción ni debería haber tenido conocimiento de ella en el momento de la entrega o prestación si hubiera ejercido la debida diligencia comercial. Nuestras ulteriores reclamaciones legales por vicios de titularidad de los bienes que se nos entregan o de los servicios que se nos prestan no se verán afectadas.

10.3 Con el pago de la remuneración acordada contractualmente (numeral 5 de estos Términos y Condiciones de Compra), el Socio Comercial nos transferirá los derechos inmateriales que surjan en



el ámbito de nuestro encargo, en particular sobre los resultados del trabajo, en particular todos los derechos de marca y otros derechos de etiquetado, derechos de uso en virtud de la ley de derechos de autor, derechos de diseño, derechos de propiedad conexos en el sentido de la ley de derechos de autor (incluidas todas las fases de desarrollo) y otros derechos de propiedad inmaterial. La transferencia está incluida en la remuneración acordada contractualmente. Los derechos de uso de autor son exclusivos, ilimitados en el espacio y en el tiempo, transferibles y sublicenciables. Los documentos puestos a nuestra disposición deben ser manejados con cuidado por el Socio Comercial y devueltos a tesa sin que se les pida después de la terminación del contrato. Las copias realizadas deben ser destruidas a satisfacción de tesa.

10.4 El Socio Comercial nos notificará inmediatamente cualquier invención realizada por los empleados del Socio Comercial en el curso del cumplimiento del pedido, Informaremos al Socio Comercial por escrito en un plazo de cuatro semanas tras la recepción de dicha oferta si nos haremos cargo de los derechos de la invención.

10.5 Si notificamos al Socio Comercial por escrito que no estamos interesados en hacernos cargo de los derechos de la invención, el Socio Comercial tendrá derecho a hacer un uso de la invención y a solicitar el derecho de propiedad industrial a sus expensas. El Socio Comercial tendrá entonces derecho a utilizar el derecho de propiedad sin restricciones. En caso de registro del derecho de propiedad, sin embargo, el Socio Comercial renunciará a cualquier reclamación de derechos derivados del derecho de propiedad frente a nosotros, las empresas afiliadas a nosotros (numeral 6 párr. 5 de estos Términos y Condiciones de Compra) y nuestros clientes (en la medida en que el Socio Comercial los conozca por el pedido o se los notifiquemos).

11. Libre competencia.

- 1. El Socio Comercial está obligado a no comportarse de ninguna manera contraria a las leyes de la libre competencia y antimonopolio en nuestro detrimento.
- 2. Si las autoridades de defensa de la competencia establecen que el Socio Comercial estuvo implicado en una restricción inadmisible de la competencia durante la vigencia del contrato y que los servicios que se nos prestaron se vieron afectados por ello, el Socio Comercial estará obligado a pagarnos una indemnización por daños y perjuicios liquidada por un importe del 10% del valor del pedido (más los intereses al tipo legal) durante el período afectado por la conducta ilegal.
- 3. El Socio Comercial nos proporcionará la información y los documentos necesarios para examinar la existencia y el alcance de dichas reclamaciones inmediatamente después de que se haya conocido la infracción. La obligación de pagar daños y perjuicios también existirá si la relación comercial ya ha terminado en el momento de establecerse la violación a layes leyes de libre competencia

12. Independencia del Socio Comercial



- 12.1 Nosotros y el Socio Comercial acordamos que el Socio Comercial es un contratista independiente y que nada en estos Términos y Condiciones de Compra da lugar a una posición del Socio Comercial o de sus empleados o terceros designados como empleados o agentes nuestros.
- 12.2 El Socio Comercial no actuará externamente como nuestro empleado o representante. En particular, no dará ninguna garantía en nuestro nombre, no celebrará ningún contrato o acuerdo en nuestro nombre, no firmará ningún documento en nuestro nombre, ni gravará nuestra solvencia.

13. Cumplimiento, Código de Conducta de tesa para proveedores, directrices medioambientales y energéticas de tesa

13.1 El Socio Comercial está obligado a cumplir las disposiciones legales pertinentes. Esto se aplica en particular a las leyes contra la corrupción y el blanqueo de capitales, así como a las normativas antimonopolio, laborales y de protección del medio ambiente. Con respecto a la protección del medio ambiente, también nos remitimos a nuestras directrices medioambientales y energéticas:

https://www.tesa.com/en-gb/about-tesa/sustainability

- 13.2 En la medida en que sea aplicable, el Socio Comercial también se asegurará de que sus bienes y servicios cumplan con los requisitos pertinentes para su comercialización en la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo.
- (3) En la medida en que sea aplicable, el Socio Comercial cumplirá en particular los requisitos del Reglamento (UE) 2019/1021 sobre contaminantes orgánicos persistentes ("Reglamento COP"), la Directiva Europea sobre Envases (Directiva 94/62/CE, renovada por la Directiva modificadora (UE) 2018/851) o sus respectivas leyes de aplicación aplicables, el Reglamento de Productos Químicos de la UE REACH ("Reglamento REACH"), así como el Reglamento de Productos Químicos de la UE sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas ("Reglamento CLP"). En particular, el Socio Comercial se compromete a no utilizar ninguna sustancia que se considere reprotóxica, teratogénica, mutagénica o carcinogénica de acuerdo con los reglamentos mencionados y sus adaptaciones al progreso técnico. 150 además, el Socio Comercial está obligado, en la medida en que sea aplicable, a cumplir con los requisitos de las leyes de transposición de la Directiva (UE) sobre la restricción del uso de ciertas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos ("RoHS").
- 13.4 El Socio Comercial nos informará inmediatamente de cualquier cambio en los requisitos legales para los bienes y las prestaciones de obra del Socio Comercial. Lo mismo se aplica si los cambios en los requisitos legales tienen un impacto en la fabricación o los ingredientes de los bienes o las prestaciones de obra.



13.5 El Socio Comercial también se compromete a respetar y apoyar la observancia de los derechos humanos internacionalmente reconocidos y a prevenir cualquier forma de trabajo forzoso o infantil. Las regulaciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo se reconocen y cumplen como parte esencial de todos los procesos operativos. El Socio Comercial respeta y garantiza las disposiciones aplicables del derecho laboral. También está obligado a cumplir con las disposiciones del Código de Conducta de tesa para Proveedores y las regulaciones específicas del centro. Se puede encontrar en: https://www.tesa.com/en-gb/about-tesa/sustainability/our-guidelines-and-standards

13.6 El Socio Comercial incorporará medidas apropiadas y eficaces en su negocio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este numeral 13 también por parte de sus proveedores.

13.7 Si el Socio Comercial viola las disposiciones del Código de Conducta de tesa para Proveedores, las violaciones deben sernos comunicadas inmediatamente. Nos reservamos el derecho de rescindir la relación contractual en caso de incumplimiento por parte del Socio Comercial de acuerdo con las disposiciones legales o de tomar otras medidas apropiadas para alentar al Socio Comercial a cumplir con las disposiciones del Código de Conducta de tesa para Proveedores.

14. Protección de datos

Los datos necesarios para la tramitación del contrato se almacenarán en nuestro sistema informático. Nos remitimos a nuestra declaración de protección de datos:

https://www.tesa.com/en/about-tesa/legal-information/privacy-policy.

§ 15 Ley aplicable y fuero

Se aplicará la ley pertinente, según el caso.